Itagüí, agosto de 2026.

Señor
HERNAN DARIO SANCHEZ QUITIAQUEZ
Gerente General
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ EMSI S.A.S. E.S.P.
Carrera 51 # 51 – 55 PISO 4.
3007795011
Itagüí - Antioquia

El municipio de Itagüí, a través de la Secretaría de Infraestructura está interesado en recibir propuesta para ejecutar el siguiente objeto: "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ – EMSI E.S.P. S.A.S. PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*", de acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR (ALCANCE DEL OBJETO):

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Planear y estructurar las actuaciones requeridas para la Gestión Integral de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Itagüí, definiendo los alcances, condiciones técnicas, jurídicas, financieras, administrativas y los cronogramas necesarios para su ejecución.

2. Adelantar los procesos de selección y contratación que resulten necesarios, de conformidad con su Manual de Contratación y la normatividad aplicable, incluyendo contratos de obra, interventoría, consultoría, suministro y demás contratos derivados requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Establecer y coordinar los lineamientos para la ejecución de los contratos derivados, articulando los cronogramas, obligaciones y actividades de los contratistas, interventores y demás actores involucrados.

4. Realizar el seguimiento integral a la ejecución, verificando el cumplimiento de las obligaciones, los cronogramas y el avance físico, técnico, administrativo y financiero, y adoptando oportunamente las acciones de coordinación necesarias para el cumplimiento de los resultados previstos.

NOTA 1: Durante la ejecución y seguimiento del contrato interadministrativo, la supervisión por parte de la Secretaría de Infraestructura, con la aprobación por parte del ordenador del gasto, tendrá la facultad para modificar las actividades de acuerdo a la necesidad real de la ejecución del contrato, siempre y cuando dicha modificación se sustente debidamente y el cambio de actividad se realice por otra que guarde relación con el objeto del contrato. Además, que dicha modificación previamente justificada, bien sea aumentando o disminuyendo la cantidad de actividades, no altere el valor del contrato ni genere la necesidad de suscribir acta modificatoria de adición en valor. Este cambio de actividad debe constar en la respectiva acta de seguimiento o supervisión.

NOTA 2: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato interadministrativo se producen cambios en las normas técnicas que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridos con la suscripción del mismo, las partes se obligan, en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para restablecer el equilibrio económico del mismo, en caso de éste verse afectado.

Resultados:

1. Entregar a la supervisión copia integra de los contratos derivados celebrados para la gestión integral de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de itagüí, así como de los actos y documentos contractuales que resulten aplicables.

2. Presentar un (1) informe ejecutivo mensual sobre el avance físico, técnico, financiero, socioambiental y administrativo de la gestión integral de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de itagüí, indicando el porcentaje de avance, cumplimiento de cronogramas, actividades ejecutadas y acciones de seguimiento y control adelantadas.

3. Presentar los informes requeridos para soportar los desembolsos y pagos, debidamente avalados por la interventoría cuando aplique, incluyendo el avance físico, técnico, financiero, socioambiental, administrativo y jurídico de la gestión integral de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, así como el estado de los contratos derivados, facturación, pagos, situaciones relevantes y modificaciones contractuales.

4. Presentar un informe final de gestión y cierre de la gestión integral de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de itagüí, que consolide las actividades ejecutadas, resultados obtenidos, cumplimiento del objeto contractual y estado final de los contratos derivados.
5. Entregar las actas, registros y demás documentos que acrediten la terminación, recibo, entrega y puesta a disposición de las obras, bienes, servicios, estudios y demás resultados ejecutados en el marco de la gestión integral de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Itagüí.

NOTA 1: Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. **El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución**. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

Lugar de ejecución del objeto contractual: La ejecución se realizará en la jurisdicción del Municipio de Itagüí, especialmente en los puntos acordados entre la supervisión del contrato y el contratista.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato interadministrativo y/o establecido en la plataforma SECOP II.

Análisis de Variables: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGUÍ - E.M.S.I. E.S.P. S.A.S. tendrá a su cargo la administración integral del proyecto "PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜI", debiendo aportar valor agregado en los componentes técnico, financiero, jurídico, administrativo y de control, garantizando la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Para el desarrollo del proyecto, E.M.S.I. E.S.P. S.A.S adelantará todas las actividades requeridas para su ejecución, por lo cual, una vez celebrado el contrato interadministrativo, podrá suscribir los contratos y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la materialización de las intervenciones contempladas, actuando de manera autónoma y asumiendo por su cuenta y riesgo las obligaciones derivadas de la gestión encomendada, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Las variables de valor estimadas para la administración delegada de recursos destinados a la gestión integral de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado se fundamentan en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades de fortalecimiento, optimización, ampliación, rehabilitación, operación y mantenimiento de los sistemas, las cuales constituyen intervenciones esenciales para asegurar la prestación eficiente, continua y de calidad de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el municipio.
Estas actuaciones contribuyen al mejoramiento de la cobertura, la sostenibilidad de la infraestructura, la atención de las necesidades actuales y futuras de la población, la protección del recurso hídrico y el cumplimiento de los estándares técnicos y normativos aplicables, generando impactos positivos en las condiciones de salubridad, bienestar y calidad de vida de la comunidad.

En ese sentido, la ejecución del proyecto constituye una estrategia de inversión social orientada al mejoramiento de la calidad de vida de la población, al fortalecimiento del tejido social y a la generación de entornos seguros y accesibles para todos los ciudadanos, en armonía con los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política y con los principios de eficacia, economía y eficiencia que orientan la gestión pública.

Los honorarios y costos de administración de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ EMSI E.S.P. S.A.S comprenden los gastos asociados a la remuneración del personal técnico, profesional, administrativo, financiero, jurídico y operativo requerido para la gestión integral del contrato, así como los costos relacionados con la coordinación, planeación, contratación, seguimiento, control y cierre de las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto.

Dentro de los costos indirectos se contemplan aquellos gastos que, aunque no se encuentran asociados de manera directa a la ejecución física de las obras e intervenciones, resultan indispensables para el adecuado desarrollo contractual, incluyendo tributos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal que sean aplicables durante la ejecución del proyecto.

Por su parte, en la gestión y control de la ejecución se incorporan los costos relacionados con la supervisión, seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contractual, orientados a garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas, actividades y productos definidos para el proyecto. Lo anterior comprende la elaboración de informes, el monitoreo permanente de la ejecución, la gestión documental y las demás actividades necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos.

En suma, para la determinación del valor estimado del contrato interadministrativo se consideran variables tales como el monto de los recursos objeto de administración, los honorarios por la gestión integral del ejecutor, incluido el IVA cuando haya lugar, así como los costos indirectos asociados a impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables, incluidas las estampillas que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato interadministrativo de administración delegada, conforme a la normatividad vigente. Corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Itagüí la aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución de dichos conceptos, de conformidad con sus competencias legales.

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	EMSI E.S.P. S.A.S. deberá disponer de personal idóneo, especializado, multidisciplinario y en cantidad suficiente para garantizar la adecuada ejecución de todas las actividades que conforman el proyecto de Gestión Integral de los Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio De Itagüí, asegurando el cumplimiento de los componentes técnicos, ambientales, sociales, financieros y administrativos asociados al desarrollo de este. El equipo de trabajo deberá estar conformado por profesionales de diversas disciplinas y áreas de conocimiento, con formación académica y experiencia especifica debidamente acreditadas en la formulación, actualización y estructuración de Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado (PMAA), de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones normativas aplicables.
Instalaciones físicas	EMSI E.S.P. S.A.S. deberá disponer de instalaciones físicas adecuadas para la planeación, coordinación y ejecución del contrato, garantizando espacios para el desarrollo de actividades técnicas, administrativas y de articulación institucional, en condiciones de seguridad, accesibilidad y cumplimiento de la normatividad vigente.
Insumos, materiales y equipos de oficina	EMSI E.S.P. S.A.S. deberá disponer de los insumos, equipos y herramientas tecnológicas necesarios para la ejecución, incluyendo equipos GPS, software especializado, equipos de cómputo, materiales de oficina y elementos de seguridad industrial, garantizando su disponibilidad durante la vigencia del contrato y la adecuada gestión, calidad y trazabilidad de la información técnica generada.

Comunicaciones	EMSI E.S.P. S.A.S. deberá contar con sistemas de comunicación eficientes y seguros, incluyendo líneas telefónicas fijas y móviles, plataformas de videoconferencia, correo electrónico corporativo, sistemas de almacenamiento en la nube y respaldo digital de información. Deberá implementar un Plan de Comunicaciones Interno y Externo que asegure la coordinación entre la entidad contratante, los entes de control, las comunidades y demás actores involucrados.
Administración	EMSI E.S.P. S.A.S. deberá formular su propuesta en atención a su capacidad técnica, operativa, tributaria y de clasificación empresarial, e incorporar los costos inherentes a la ejecución del contrato dentro de su estructura administrativa, tales como pólizas, estampillas, tasas, gravámenes, retenciones y demás conceptos propios de su operación, de conformidad con las normas que los establezcan, modifiquen o regulen. En todo caso, corresponderá a la Secretaría de Hacienda la aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución de dichos tributos.

Valor: El presupuesto total del contrato corresponde a la suma de: SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($6.247.448.352), valor que tiene incluido la administración de E.M.S.I. E.S.P. S.A.S. equivalente a la suma de TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRES MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/L ($326.003.122) incluido IVA.

Forma de pago: La establecida en las condiciones y especificaciones del contrato.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA con la presentación de su propuesta, acepta los términos y condiciones que se establecerán en el contrato, garantizando con esto el cumplimiento íntegro de sus obligaciones.

Por lo anterior, el contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos del contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El

contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. 1. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

GARANTÍAS A EXIGIR: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 de este decreto, no es obligatoria, por lo tanto, atendiendo a esta disposición legal, los riesgos analizados, al objeto a contratar, la cuantía y la forma de pago, se determina que no es necesario la exigencia de garantías.

No obstante, la E.M.S.I. E.S.P. S.A.S. exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Itagüí como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada con los amparos que apliquen de conformidad con el objeto de cada uno de los contratos que celebre en virtud del desarrollo de la presente contratación tales como: cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, calidad de la obra, buen Manejo y correcta inversión del anticipo, devolución del pago anticipado, responsabilidad civil extracontractual y las demás que consideren de acuerdo características específicas de cada contrato que suscriba.

REQUISITOS Y/O CALIDADES DEL CONTRATISTA:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos: Se requiere una persona jurídica de derecho público para ejecutar el objeto: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ITAGÜÍ – EMSI E.S.P. S.A.S. PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

1. Experiencia: EMSI deberá aportar los documentos que logren acreditar su experiencia en el desarrollo de contratos o convenios cuyo objeto y actividades estén relacionadas con el objeto y actividades del contrato a realizar.

2. No estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

Plazo para la presentación de la propuesta: Máximo tres (03) días hábiles después de recibida la invitación a presentar propuesta.

Lugar de entrega: La entrega de resultados y demás se realizará en el tercer piso del Edificio Judicial, CAMI, ubicado en la carrera 51 No. 51 – 55, Secretaría de Infraestructura.

Vigencia de la propuesta: No podrá ser inferior a tres (3) meses.

NOTAS:
Al momento de realizar su propuesta tenga en cuenta lo siguiente:

- No diligenciar su propuesta sobre esta invitación cuando le sea remitida vía correo electrónico.
- Diligenciar su propuesta en la papelería con el logo de su empresa.
- Tener en cuenta los costos directos e indirectos en la presentación de su oferta (transporte, papelería, equipos, comunicaciones, servicios públicos, oficina, pólizas) etc. Así mismo las deducciones de ley de acuerdo a su régimen tributario.
- El municipio exigirá el pago de las estampillas de Pro-Bienestar del anciano y centros de atención para la tercera edad, con un porcentaje del 2% y Pro-Cultura "Itagüí capital cultural de Colombia" con un porcentaje del 0.75%.
- La estampilla Pro-Cultura "Itagüí capital cultural de Colombia", no se exigirá en los contratos de mínima cuantía, convenios interadministrativos, esto es, los que se celebran con entidades públicas, con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo de los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Nacional y los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, compra y venta de inmuebles y en contratos gratuitos como el comodato.
- El recaudo de las estampillas mencionadas se realizará mediante retención en cada orden de pago o cuenta que se pretenda cancelar al contratista (Acuerdo N° 023 de Diciembre 09 de 2021, Estatuto tributario municipal).

WILFREDO MADRIGAL HOYOS
Secretario de Infraestructura

Proyectó:

OSCAR IGNACIO ESPINEL RAVE
Subsecretario
Secretaría de Infraestructura